



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación de efectos civiles
Demandante	Carlos Humberto Gómez Pérez (demandado en reconvención)
Demandada	Lina María Bedoya Zapata (demandante en reconvención)
Radicado	2023-00022-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 022
Asunto	Fija fecha Audiencia

Se pone en conocimiento de las partes el pronunciamiento realizado por la Cámara de Comercio de Medellín respecto a la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada.

Por otro lado, siendo el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y siguientes del C.G.P., se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

Para la realización de dicho acto, se fija el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**

Se previene a las partes para que se presenten a la diligencia con los documentos y testigos citados dentro de la oportunidad legal, a fin de ser aportados y escuchados, respectivamente.

La inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados les acarreará sanción procesal a los primeros y económicas para aquellos y éstos, según lo pregona el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Entérese a las partes sobre la celebración de la audiencia, la cual se realizará por la plataforma LIFESIZE, a quienes oportunamente se les enviará el correspondiente Link.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ